

OFICINA ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS

ENCOMENDACIÓN DE
FUNCIONES DIRECTIVAS.Resolución Exenta RA N°
788/32/2026RM REGION METROPOLITANA,
14/07/2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 31 del DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 3 y 4 de la Ley N°19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; el D.F.L. N°2 de 1992 del Ministerio de Agricultura, que encasilla a personal que indica en las plantas de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Resolución Exenta RA N° 788/29/2026 de esta procedencia, que acepta la renuncia no voluntaria de doña Daniela Acuña Reyes al cargo de Subdirectora Nacional de Odepa; Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°2 de la Dirección Nacional de Servicio Civil y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -Odepa- es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N°19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, constituye un servicio asesor y de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura, colaborando en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, conforme a las políticas y planes nacionales.



360911019327186769_FIRMAGOB



1784056349943



2. Que, la dirección superior, la organización y la administración de cada una de las unidades de servicio corresponde a la dirección nacional, en tanto jefe superior del servicio, autoridad que tiene entre sus facultades legales la de fijar y modificar la organización interna del Servicio, además de establecer las funciones, atribuciones y obligaciones de las distintas unidades, asignándoles el personal necesario, ciñéndose para estos efectos a la planta y estructura superior de la institución.

3. Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 31 del citado D.F.L 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia dispone que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la

ley les asigne.

4. Que, por su parte, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 establece que el personal a contrata de los Servicios de la institución podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°24 de 2026, de la Subsecretaría de Agricultura, se distribuyeron los cupos de asignación directiva establecidos para la partida 13 de la Ley de Presupuestos, entregándose a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias un total de 9 cupos.

6. Que, la funcionaria que se seguidamente se individualiza, cumple funciones que tienen un rol estratégico dentro de la organización para el cumplimiento de los fines que le encomienda el legislador y, además, lidera equipos para la consecución de objetivos institucionales.

7. Que, por su parte, la Resolución N°2 de 2018 de la Dirección Nacional de Servicio Civil, en su artículo 22 señala que:

" Quienes desempeñan funciones de jefatura, deberán tener una especial responsabilidad con los equipos de trabajo que dirigen, realizando su gestión a través de estilos y prácticas motivadoras, participativas y que contribuyan a la formación de los funcionarios, como asimismo, desarrollar liderazgos positivos y responsables de ambientes laborales sanos, promoviendo buenas prácticas laborales con respeto a la dignidad de las personas.

Las jefaturas deben gestionar el desempeño de los funcionarios y realizar



360911019327186769_FIRMAGOB



1784056349943



retroalimentación presencial y periódica, sobre la base de juicios valorados, identificando aciertos y errores, fortalezas y áreas de mejoras, desafíos y proyecciones respecto a resultados, comportamientos o ambos.”.

REGISTRADO

14 JUL 2026

8. Que, asimismo, el artículo 23 de la antedicha resolución señala que "Las jefaturas deberán colaborar con sus superiores jerárquicos en el logro de los objetivos institucionales".

9. Que, a través de la Resolución Exenta RA N°788/29/2026 de esta procedencia, se aceptó la renuncia no voluntaria de doña Daniela Acuña Reyes al cargo de Subdirectora Nacional de Odepa, de segundo nivel jerárquico, quedando vacante el cargo.

10. Que, la norma estatutaria dispone en sus artículos 79 y 80 que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente. Asimismo, indica que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

11. Que, luego, el artículo 81 del citado DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

12. Que, a su turno, la Contraloría General de la República ha precisado que tratándose de cargos de segundo nivel jerárquico regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública – para el caso de Odepa, la subdirección nacional del servicio – la Administración “deberá estarse únicamente a lo dispuesto en el actual inciso primero del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, el cual ordena que, tratándose de esa clase de empleos que se encuentren vacantes, rigen las normas de la subrogación establecidas en el Estatuto Administrativo.” (aplica dictámenes Nos 24.231 de 2018; 4.450 de 2019 y 921 de 2020).

13. Que, a fin de dar continuidad a la función pública, es necesario asignar funciones directivas de apoyo a la dirección nacional de Odepa en los términos que seguidamente se indican, en tanto se encuentre vacante el cargo de subdirector nacional, decisión que, acorde a lo previsto en la Ley N°19.880, deberá efectuarse a través del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:



360911019327186769_FIRMAGOB



1784056349943



REGISTRADO

14 JUL 2026

ENCOMIÉNDESE a:

JACQUELINE ANGELINA ESPINOZA OYARZÚN, RUN N° [REDACTED] quien se desempeña como PROFESIONAL grado 6° de la planta de PROFESIONALES en el OFICINA ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, para ejercer funciones directivas de 1. Impartir instrucciones a las jefaturas de los departamentos de Odepa; 2. Liderar y coordinar a los equipos técnicos en el cumplimiento de los objetivos y acciones definidas por la Odepa, mediante la asignación y control de recursos, el direccionamiento de los esfuerzos y la mitigación de riesgos o desviaciones. 3. Supervisar el funcionamiento administrativo y presupuestario de los departamentos, unidades y áreas institucionales, asegurado el cumplimiento de planes y la adecuada ejecución de los diferentes procesos asociados. 4. Supervisar, monitorear y controlar la ejecución de los diversos procesos administrativos de Odepa, mediante un riguroso cumplimiento de los procedimientos y normativas establecidas, garantizando su ejecución oportuna y eficiente. 5. Velar por el funcionamiento de los Departamentos, Unidades y Áreas, de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Servicio. 6. Asegurar que los jefes de departamentos respectivos designen a las contrapartes técnicas de cada estudio, y a quienes suplirán en caso de ausencia o impedimento. 7. Realizar el seguimiento de los estudios externalizados de Odepa, e informar a los departamentos pertinentes los estados de avance y finalización de los estudios programados a ejecutar. 8. Autorizar permisos; 9. Establecer políticas y lineamientos relacionados al cargo que ocupa; 10. Subrogar a otro funcionario; 11. Conformar la junta calificadora; 12. Emitir informes de desempeños semestrales de calificaciones; 13. Emitir la precalificación; 14. Emitir anotaciones de mérito y demérito; 15. La firma de documentación oficial a contar del 7 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



360911019327186769_FIRMAGOB



1784056349943



